

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001124 **DE 2010**
- 5 ABR 2010

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Coostransguaviare Ltda.".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Coostransguaviare Ltda., se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.125 de agosto 23 de 2002, proferida por la Dirección Territorial del Meta del Ministerio de Transporte.

Q.

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda."

2.

Que el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.", mediante radicado 3387-2 del 25 de enero de 2010 presento ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta San José Del Guaviare - Granada (Meta) y viceversa.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se adelanta los estudios Técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso público por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta señalada a continuación.

Ruta: San José Del Guaviare - Granada (Meta) y viceversa:

Saliendo de San José Del Guaviare: 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Saliendo de Granada: 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Grupo A; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

RESOLUCIÓN No. 001124 DE 2010 - 5 ABR 2010

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.".

3.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresarial.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO.- Compulsar copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial del Meta y Grupo Operativo de Transporte de la Subdirección de Transporte.


ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.", en la Dirección carrera 8 No 11 - 42 Barrio 1 Noviembre El Retorno San José del Guaviare - Guaviare Teléfono 5841068.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 5 ABR 2010

Dada en Bogotá D.C., a


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyecto: 
David Becerra Fonseca
Subdirección de Transporte.

Reviso: 
Jorge Carrillo Tobos
Director de Transporte y Tránsito.


Jaime Humberto Ramirez
Oficina Jurídica

Radicado: | 3387-2, Elaborado: 10 - 02 - 2010.